

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO**

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve, POR UNA PARTE: la Universidad de la República representado por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, y POR OTRA PARTE: La Universidad de Montevideo representada por su Rector, el Dr. Mariano Brito, acuerdan en celebrar un convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objetivo:** La Universidad de la República a través del Servicio Central de Informática, (en adelante SeCIU) brindará servicio de conexión a la Red Académica (nodo INTERNET del Uruguay) a la Universidad de Montevideo.

**SEGUNDA. Obligaciones de la Universidad de la República:** Para dar cumplimiento al objetivo general el SeCIU se responsabilizará por mantener activa la comunicación entre el nodo uruguayo y la red Internet internacional y dar soporte de primer nivel al personal de informática que administra el nodo de la Universidad de Montevideo.

El SeCIU se compromete a brindar este servicio a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

**TERCERA. Obligaciones de la Universidad de Montevideo:** Este organismo se responsabiliza por la administración y el soporte de primer nivel a sus usuarios internos y externos, siendo de su responsabilidad la dotación de los recursos que necesite para tal fin.

**CUARTA. Costos:** El costo del servicio será de cargo de la Universidad de Montevideo y equivaldrá a un monto de U\$S 650 (dólares seiscientos cincuenta) mensual facturado bimestralmente. En caso de producirse modificaciones en los precios de las comunicaciones que fija ANTEL, SeCIU comunicará por escrito las nuevas tarifas a la Universidad de Montevideo, quien deberá aprobarlos en un plazo no mayor de 30 días. La Universidad de Montevideo se compromete a realizar los pagos en los primeros quince días siguientes a la recepción de las facturas.

**QUINTA.** El presente convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de treinta días. La



*[Faint, illegible text at the top of the page]*

R.L

pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

*[Handwritten signature of Dr. Mariano R. Brito]*

Dr. Mariano R. Brito  
Rector

*[Handwritten signature of Rafael Guarga]*

RAFAEL GUARGA  
RECTOR

